



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Martes, 9 de junio de 2020	Hora	8:30 A.M.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	2	6	8
Dpto.	Municipio			Cód. Jdo.		Especial.	Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso							
PARTES																				
Demandante(s):		ALBA BELLO																		
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																		

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 132					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PORVENIR S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a

recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros sin ningún tipo de descuento por cuota de administración o comisiones; CONSECUCIONALMENTE si se deben imponer las siguientes condenas: c) Porvenir pague la diferencia de los aportes realizados en el fondo, en comparación con los que se debieron realizar en Colpensiones. d) Condenar a PORVENIR a pagar los perjuicios causados con el traslado, consistentes en el reconocimiento del retroactivo pensional, desde que se causó el derecho hasta que la obligación sea asumida por Colpensiones, incluyendo la indexación de las condenas. e) Condenar a COLPENSIONES al reconocimiento de la pensión de vejez, junto con el retroactivo pensional en los términos del rpm, incluyendo, la indexación. f) SUBSIDIARIAMENTE: En caso de no reconocer la pensión a cargo de COLPENSIONES, la obligación sea impuesta a PORVENIR, en los términos del RPM, incluyendo intereses moratorios o subsidiariamente a estos la indexación. g). En caso de no imponer los intereses moratorios o subsidiariamente la indexación a PORVENIR, esta obligación sea impuesta a Colpensiones.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO: 11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:00 PM.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	MARTES, 9 DE JUNIO DEL 2020										Hora	10:30 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	3	7	9	
Dpto.		Municipio		Cód. Jdo.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año				Consecutivo proceso							
PARTES																					
Demandante(s):		LEÓN TOBÓN BARRIENTOS																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Asistente(s):		LEÓN TOBÓN BARRIENTOS – Demandante LINA MARCELA RENDÓN BUILES- Apoderada demandante OMAR DARÍO BOTERO POSADA – Apoderado COLPENSIONES ELBERTH R. ECHEVERRI VARGAS – Apoderado y Rep. Legal PROTECCIÓN S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fl.91.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia o nulidad del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS- PROTECCIÓN S.A., y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PROTECCIÓN S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros, c) Si corresponde ordenar a COLPENSIONES el reconocimiento de la pensión de vejez, junto con el retroactivo debidamente indexado, d) Pago de los intereses moratorios a quien corresponda.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante LEÓN TOBÓN BARRIENTOS del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2) Ordenar a PROTECCIÓN S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3) Se condena a PROTECCIÓN S.A., a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS. 4) Se declara que el (la) demandante causó el derecho a la pensión vitalicia de vejez, a partir del momento en que cumplió los 62 años y 1.300 semanas cotizadas, y que su disfrute queda suspendido hasta que acredite el retiro o desafiliación del sistema pensional. 5) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 6) No se condena en costas a las partes. 7) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE Y CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Lunes, 08 de junio de 2020										Hora	2:00 P.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	4	4	8	
Dpto.		Municipio			Cód. Jdo.		Especial.		Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso						
PARTES																					
Demandante(s):		JONIER DE JESUS RENDON PRADO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A., AFP PORVENIR S.A.																			
Demandado(s):		JONIER DE JESÚS RENDÓN PRADO – Demandante ANA LUCÍA EUSSE MOLINA – Apoderada demandante OMAR DARÍO BOTERO POSADA – Apoderado COLPENSIONES SARA LOPERA – Apoderada y rep. Legal AFP PROTECCIÓN S.A. SARA MARÍN – Apoderada y rep. Legal AFP PORVENIR S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a declarar la nulidad o ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PORVENIR S.A. PROTECCION S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros, (sin descuento de cuotas de administración); c) Reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES, y d) Subsidiariamente indemnización de perjuicios a cargo del fondo privado.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante JONIER DE JESUS RENDON PRADO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD administrado por COLPENSIONES. 2) Ordenar a PROTECCION S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3) Se condena a PROTECCION S.A. a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, inexistencia de la obligación de reconocer la pensión de vejez por petición antes de tiempo y no probadas las demás. 5) No se condena en costas a las partes. 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE, PROTECCIÓN, PORVENIR Y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	MARTES, 9 DE JUNIO DEL 2020	Hora	2:00 P.M.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	5	7	2
Dpto.	Municipio	Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año				Consecutivo proceso											
PARTES																				
Demandante(s):	LILIANA DEL SOCORRO CHALARCA MESA																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																			
Demandado(s):	LILIANA DEL SOCORRO CHALARCA MESA – Demandante ANA LUCÍA EUSSE MOLINA – Apoderada demandante OMAR DARÍO BOTERO POSADA – Apoderado COLPENSIONES SARA MARÍN GIRALDO – Apoderada y rep. legal AFP PORVENIR S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fl.118					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
PORVENIR S.A. propone como excepción previa INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES. Apoderada PORVENIR desiste de la excepción en audiencia.
DECISIÓN Y RECURSOS
Especifique decisión: Se acepta el desistimiento de la excepción previa. No se condena en costas.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a declarar la nulidad y/o ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS- PORVENIR S.A., y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PORVEMIR S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros, y las cuotas de administración. PRETENSIÓN CONDICIONADA: establecer si al momento de proferir sentencia la demandante cumple con los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez, y corresponde condenar a COLPENSIONES al reconocimiento de la pensión de vejez, junto con los intereses moratorios o en subsidio la indexación. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS: Si se debe condenar PORVENIR a título de indemnización de perjuicios, a reconocer la mesada pensional equivalente a lo que le hubiera correspondido en el RPM.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante LILIANA DEL SOCORRO CHALARCA MESA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3. Se condena a PORVENIR S.A., a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliada en el RAIS. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, improcedencia del reconocimiento de la pensión de vejez y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado. LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): Sin recursos. – Consulta en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ